



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**  
**GOVERNORADO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1311 -2022-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, 21 NOV 2022

**VISTOS:**

La Declaración de Manejo (DEMA) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Predios Privados, con Registro de Expediente N° 8631 de fecha 10 de agosto de 2022, , presentado por el Sr. WILBERT CACHIQUE RODRIGUEZ identificado con DNI N° 04819809, con domicilio en el Sector: Planchón, distrito: Las Piedras, provincia: Tambopata, departamento de Madre de Dios, y estando acreditado la titularidad del Predio Privado N° 071947 correspondiente a la Unidad Catastral N° 9\_4808640\_071947 debidamente inscrito con Partida Registral N° 11158701 con una extensión de 13.9701 ha;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 121-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/YDR, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por el Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero, Identificado con DNI N° 10543091, mediante el cual recomienda la aprobación del referido DEMA y Otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal en Predios Privados.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01  
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
 Madre de Dios-Perú  
[www.forestal@regionmadrededios.gob.pe](http://www.forestal@regionmadrededios.gob.pe)



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**  
**ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



GERENCIA REGIONAL FORESTAL  
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01  
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
Madre de Dios-Perú  
[www.forestal@regionmadrededios.gob.pe](http://www.forestal@regionmadrededios.gob.pe)



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso d, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto de la Declaración de Manejo (DEMA). Es el instrumento de planificación simplificada de corto a mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, Mediante, solicitud S/N con expediente N° 8931 de fecha **10 de agosto de 2022**, el administrado **Sr. WILBERT CACHIQUE RODRIGUEZ** identificado con **DNI N° 04819809**, Titular del Predio Privado N° 071947 correspondiente a la Unidad Catastral N° 9\_4808640\_071947n debidamente inscrito con **Partida Registral N° 11158701** con un extensión de **13.9701 ha** (en adelante el predio privado), solicita la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Predios Privados.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 080-2022-GOREMAD-GRFFS/ PP.CCNN-CPFYSA-YDR** de fecha 19 de setiembre de 2022, se evalúa en gabinete el expediente donde se concluye que el administrado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, recomendándose la inspección ocular.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 122-2022-GOREMAD-GRFFS/ PP.CCNN-CPFYSA**, de fecha 21 de setiembre 2022, se programa la inspección Ocular para el día 27 de setiembre del presente año, con la finalidad de constatar la información presentada en la Declaración de Manejo DEMA en la respectiva Unidad de Manejo Forestal - UMF con una superficie de **13.9701 ha**;

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 121-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN-CPFYSA/YDR**, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por el **Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero** Identificado con **DNI N° 10543091**, recomienda Aprobar



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01  
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
 Madre de Dios-Perú  
[www.forestal@regionmadrededios.gob.pe](http://www.forestal@regionmadrededios.gob.pe)



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

la Declaración de Manejo - DEMA para el Aprovechamiento del Recurso Forestal Maderables en Pedios Privados, en una superficie de **13.9701 ha**, ubicada en el Sector: **Planchón**, distrito: **Las Piedras**, provincia: **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; y la Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo (DEMA), para el Aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables en Predios Privados, a favor del Sr. WILBERT CACHIQUE RODRIGUEZ identificado con DNI N° 04819809, Titular del Predio Privado N° 071947 correspondiente a la Unidad Catastral N° 9\_4808640\_071947, la misma que se encuentra inscrita en SUNARP a través de la Partida Registral N° 11158701 en una superficie de 13.9701 ha, ubicado en el Sector: Planchón, distrito: Las Piedras, provincia: Tambopata, departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante treientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:**

**COORDENADAS DEL PREDIO PRIVADO**

Cuadro N° 01: Ubicación del Predio Privado

COORDENADAS UTM DEL PREDIO PRIVADO (Zona 19S, Datum WGS84)						Área Total
Vértice	Este (E.)	Norte (N)	Vértice	Este (E.)	Norte (N)	
V1	482228	8642731	V6	482478	8642228	13.9701 ha
V2	482419	8642671	V7	482480	8642550	
V3	482658	8642578	V8	482230	8642550	
V4	482949	8642464	V9	482230	8642680	
V5	482719	8642322				

Fuente: Información extraída del Expediente Técnico.



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01  
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
 Madre de Dios-Perú  
[www.forestal@regionmadrededios.gob.pe](http://www.forestal@regionmadrededios.gob.pe)



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**COORDENADAS DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL - UMF**

Cuadro N° 02: Ubicación de la Unidad de Manejo Forestal - UMF

COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO - UMF (Zona 19S, Datum WGS84)						Área Total
Vértice	Este (E.)	Norte (N)	Vértice	Este (E.)	Norte (N)	
V1	482228	8642731	V6	482478	8642228	13.9701 ha
V2	482419	8642671	V7	482480	8642550	
V3	482658	8642578	V8	482230	8642550	
V4	482949	8642464	V9	482230	8642680	
V5	482719	8642322				

Fuente: Información extraída del Expediente Técnico.

**VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL**

Cuadro N° 03: Especies, Cantidad de Individuos y Volumen a otorgar.

N°	Especie		DMC	N° de árboles censados	Árboles aprovechables		Árboles Semilleros		Volumen M3	Cat.
	Nombre común	Nombre Científico			N° Árboles Aprov.	Aprov. Por ha.	N° Árboles Semilleros	Semill. Por ha.		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	6	4	0.286	2	0.143	12.551	E
2	Isigo	<i>Tetragastris altissima (Aubl.) Swart</i>	41	4	2	0.429	2	0.143	9.247	E
3	Misa	<i>Couratari guianensis Aubl.</i>	41	8	6	0.072	2	0.143	42.672	C
4	Palo Santo	<i>Tachigali polyphylla Poepp</i>	41	3	1	0.215	2	0.143	3.502	E
5	Pashaco	<i>Macrobium acaciifolium (Benth.) Benth.</i>	51	3	1	0.072	2	0.143	3.308	D
6	Quinilla Caimito	<i>Pouteria cladantha Sandwith</i>	41	5	3	0.143	2	0.143	8.762	E
7	Shimbillo	<i>Inga altissima Ducke</i>	41	3	1	0.072	2	0.143	3.451	E
<b>Total general</b>				<b>32</b>	<b>18</b>	<b>1.29</b>	<b>14</b>	<b>1.002</b>	<b>83.493</b>	

Fuente: RDR N° 190-2016-SERFOR-DE.

**Artículo 2° - AUTORIZAR**, al administrado Sr. **WILBERT CACHIQUE RODRIGUEZ** identificado con DNI N° **04819809**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas, para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal TRIUNFO -Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

**Artículo 3° - NOTIFICAR**, la presente Resolución al administrado(a) Sr. **WILBERT CACHIQUE RODRIGUEZ** identificado con DNI N° **04819809**, Titular del Predio privado, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° **018-2015-MINAGRI**.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodrigu  
 GERENTE REGIONAL

*Recibí conforme*  
 Wilbert Cachique Rodriguez  
 DNI: 04819809  
 Hora: 15:10 PM  
 Fecha: 23-11-2022